



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 77 -2015-CONCYTEC- OGA

Lima, 23 SEP 2015

VISTO:

La Carta S/N remitida por el servidor CAS Anton Sebastián Willems Delanoy, el Informe N° 733-2015-CONCYTEC-OGA-OP de la Oficina de Personal del CONCYTEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 027-2013-CONCYTEC-OGA de fecha 5 de junio de 2013, se contrató al Sr. Anton Sebastián Willems Delanoy en el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, siendo modificada la cláusula tercera del contrato original quedando redactado como Coordinador en Seguimiento y Evaluación en la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica del CONCYTEC;

Que, con fecha 19 de agosto de 2015, el mencionado servidor pone en conocimiento del CONCYTEC su renuncia irrevocable al cargo de Coordinador en Seguimiento y Evaluación y a la Encargatura como Sub Director de Innovación y Transferencia Tecnológica, siendo su último día de labores el 31 de agosto de 2015;

Que, el Inciso f) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador vacaciones remuneradas de 30 días naturales;

Que, en ese sentido, mediante Memorandum N° 206-2013-CONCYTEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica alcanza los lineamientos que deben ser tomados en cuenta para el reconocimiento y pago de vacaciones trunca indicando que, considerando que la Ley N° 29849 (vigente a partir del 07 abril 2012), que es posterior al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (julio 2011), elevó a treinta (30), el número de días de vacaciones para el personal CAS; se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días;

Que, bajo dicho contexto, en el caso que el servidor alcance el año completo de servicios después del 7 de abril de 2012 se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días. Así lo ha reconocido la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de



Gestión de Recursos Humanos, en sus informes legales que determinan el criterio interpretativo, que debe tomarse en cuenta en el presente caso;

Que, con Informe N° 733-2015-CONCYTEC-OGA-OP de fecha 11 de setiembre de 2015, el Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal remite la liquidación de pago de descanso físico trunco, donde señala que el Sr. Anton Sebastián Willems Delanoy prestó servicios en el CONCYTEC del 07 de junio de 2013 al 31 de agosto de 2015;

Que, con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 619-2015-OGPP de fecha 15 de setiembre de 2015, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga los recursos para financiar las vacaciones truncas del servidor CAS Anton Sebastián Willems Delanoy;

Con el visto bueno del Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal del CONCYTEC, y;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 4.2 de la Directiva N° 07-2013-CONCYTEC-OGA, "Directiva del Procedimiento Administrativo para resolver Recursos de Apelación en materia de pago de retribuciones" aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 080-2013-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR al señor Anton Sebastián Willems Delanoy el importe de S/. 26,000.00 (Veintiséis Mil y 00/100 Nuevos Soles), por concepto de Vacaciones Truncas, del cual se deducirán los descuentos de Ley y otros descuentos, de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar el pago de la aportación patronal correspondiente a ESSALUD por la suma de S/. 104.00 (Ciento cuatro y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución al Sr. Anton Sebastián Willems Delanoy, para su conocimiento, así como a la Oficina de Personal a fin de que se cumpla con su ejecución.

Artículo 4°.- Disponer que el Responsable del Portal de Transparencia, publique la presente resolución en el portal web Institucional.

Regístrese y comuníquese.



A handwritten signature in black ink, which reads 'Mariela Degregori Luza de Perales'.

.....
Sra. Mariela Degregori Luza de Perales
Jefa de la Oficina General de Administración
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



ANEXO I A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 7-2015-CONCYTEC-OGA
LIQUIDACION VACACIONES TRUNCAS

NOMBRES Y APELLIDOS : WILLEMS DELANOY ANTON SEBASTIAN
CARGO : Coordinador en Seguimiento y Evaluación
UBICACIÓN ORGANICA : Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica
REGIMEN LABORAL : Decreto Legislativo N° 1057 - CAS
 Contrato Administrativo de Servicios

FECHA DE INGRESO A CONCYTEC : 07/06/2013
FECHA DE CESE : 31/08/2015
TIEMPO DE SERVICIOS : 2 años 2 meses 24 días
RECORD NO GOZADO 2013-2014 : 23 días
RECORD NO GOZADO 2014-2015 : 30 días
RECORD TRUNCO DESCANSO FISICO : 2 meses 24 días
CONTRAPRESTACION MENSUAL S/. 13,000.00

NOMBRE: WILLEMS DELANOY ANTON SEBASTIAN
DNI: 40605477
DEPENDENCIA: Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica
Vacaciones No gozadas: 23 días

| Contrap. COMPUTABLE (*) | AÑO | N° DÍAS NO GOZADOS A LIQUIDAR | TOTAL A PAGAR |
|-------------------------|-----------|-------------------------------|---------------|
| 13,000.00 | 2013-2014 | 23 | 9,966.67 |

26,000.00

Vacaciones No gozadas: 30 días

| Contrap. COMPUTABLE (*) | AÑO | N° DÍAS NO GOZADOS A LIQUIDAR | TOTAL A PAGAR |
|-------------------------|-----------|-------------------------------|---------------|
| 13,000.00 | 2014-2015 | 30 | 13,000.00 |

Vacaciones truncas: 2 meses

| Contrap. COMPUTABLE (*) | N° MESES AL AÑO | N° MESES A LIQUIDAR | TOTAL A PAGAR |
|-------------------------|-----------------|---------------------|---------------|
| 13,000.00 | 12 | 2 | 2,166.67 |

Vacaciones truncas: 24 días

| Contrap. COMPUTABLE (*) | N° DÍAS AL AÑO | N° DÍAS A LIQUIDAR | TOTAL A PAGAR |
|-------------------------|----------------|--------------------|---------------|
| 13,000.00 | 360 | 24 | 866.66 |

Art. 6°, inciso f) del D.L. N° 1057 modificado por Ley N° 29849

Monto Total: 26,000.00

Total Deducciones: S/. 12,254.78
A favor de la PRIMA (Devengue Setiembre 2015) S/. 3,025.78
 Comisión Asegurable 10% S/. 2,600.00
 Seguro Invalidez y Supervivencia 1.33% S/. 116.38
 Com. Sobre Remuneración Asegurable 1.19% S/. 309.40
Impuesto 4ta. Categoría 8% 2,080.00
 Descuento excedente pagado servicios evaluación 3,750.00
 Descuento Tableta IPAD 3,399.00
Monto a Pagar: S/. 13,745.22

ESSALUD 104.00

